

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 048-2020-SIS-FISSAL/J

Lima, 18 de diciembre de 2020

VISTOS: El Informe N° 119-2020-SIS-FISSAL/OA-APA con Proveído N° 1690-2020-SIS-FISSAL/OA de la Oficina Administración; el Memorando N° 593-2020-SIS-FISSAL/OPP de la Oficina Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N° 084-2020-SIS-FISSAL/OAJ-JAVD con Proveído N° 084-2020-SIS-FISSAL/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica del Fondo Intangible Solidario de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 003-2020-SIS-FISSAL/J de fecha 21 de enero de 2020, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora N° 002 – Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL para el Ejercicio Presupuestal 2020;

Que, con Resolución Jefatural N° 011-2020-SIS-FISSAL/J del 4 de mayo de 2020 se aprobó la primera modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora N° 002 – Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL, para el ejercicio 2020, incluyendo el procedimiento de selección Concurso Público N° 002-2020- SIS-FISSAL para la contratación del “Servicio de Atención Ambulatoria del Asegurado SIS con Insuficiencia Renal Crónica Terminal en Hemodiálisis en el departamento de Junín”;

Que, con Resolución Jefatural N° 014-2020-SIS-FISSAL/J del 14 de mayo de 2020 se aprobó la segunda modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora N° 002 – Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL, para el ejercicio 2020, incluyendo el procedimiento de selección de la Contratación Directa N°001-2020-SIS-FISSAL "Servicio de atención ambulatoria del asegurado SIS con insuficiencia renal crónica terminal en hemodiálisis con diagnostico COVID-19 leve en Lima Metropolitana".

Que, con Resolución Jefatural N° 023-2020-SIS-FISSAL/J del 7 de julio de 2020 se aprobó la tercera modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora N° 002 – Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL, para el ejercicio 2020, incluyendo el procedimiento de selección Contratación Directa N° 002-2020-SIS-FISSAL “Servicio de Atención Ambulatoria del Asegurado al SIS con Insuficiencia Renal Crónica Terminal en Hemodiálisis en la provincia de Huaraz del departamento de Ancash”;

Que, con Resolución Jefatural N° 032-2020-SIS-FISSAL/J del 24 de agosto de 2020 se aprobó la cuarta modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora N° 002 – Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL, para el ejercicio 2020, incluyendo el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada para la contratación





MINISTERIO DE SALUD

FISSAL
Fondo Intangible
Solidario de Salud

del Servicio de Atención Ambulatoria del Asegurado al SIS con Insuficiencia Renal Crónica Terminal en Hemodiálisis" (Ítems Arequipa 1 y Loreto 1);

Que, con Resolución Jefatural N° 033-2020-SIS-FISSAL/J del 31 de agosto de 2020 se aprobó la quinta modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora N° 002 – Fondo Intangible Solidario de Salud –FISSAL, para el ejercicio 2020, a efectos de incluir el procedimiento de selección de Contratación Directa para la contratación del Servicio de atención ambulatoria del asegurado al SIS con Insuficiencia Renal Crónica Terminal en Hemodiálisis de las provincias de Alto Mayo de la región San Martín por el periodo de 04 meses.

Que, con Resolución Jefatural N° 035-2020-SIS-FISSAL/J del 14 de setiembre de 2020 se aprobó la sexta modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora N° 002 –Fondo Intangible Solidario de Salud –FISSAL, para el ejercicio 2020, a efectos de incluir el procedimiento de selección de Contratación Directa para la contratación del Servicio de Atención Ambulatoria del Asegurado SIS con Insuficiencia Renal Crónica Terminal en Hemodiálisis con Diagnostico COVID-19 en Lima Metropolitana Este y Norte;

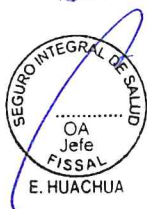
Que, con Resolución Jefatural N° 041-2020-SIS-FISSAL/J del 07 de octubre de 2020 se aprobó la séptima modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora N° 002 –Fondo Intangible Solidario de Salud –FISSAL, para el ejercicio 2020, a efectos de incluir el procedimiento de selección de Contratación Directa para la contratación del Servicio de Atención Ambulatoria del Asegurado SIS con Insuficiencia Renal Crónica Terminal en Hemodiálisis en la Provincia de Sullana del Departamento de Piura;



Que, con Resolución Jefatural N° 046-2020-SIS-FISSAL/J del 13 de noviembre de 2020 se aprobó la octava modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora N° 002 –Fondo Intangible Solidario de Salud –FISSAL, para el ejercicio 2020, a efectos de incluir el procedimiento de selección Contratación Directa para el Servicio de Arrendamiento de Inmueble para el funcionamiento de las oficinas administrativas de la sede del Fondo Intangible Solidario de Salud;

Que, con Resolución Jefatural N° 047-2020-SIS-FISSAL/J del 09 de diciembre de 2020, se aprobó la novena modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora N° 002 – Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL, para el ejercicio 2020, a efectos de incluir el procedimiento de selección de Concurso Público para la contratación del Servicio de Atención Ambulatoria del Asegurado SIS con Insuficiencia Renal Crónica Terminal en Hemodiálisis en la Provincia de Piura del Departamento de Piura;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que luego de aprobado el





MINISTERIO DE SALUD



Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones;

Que, en el mismo sentido, el numeral 7.6.1 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD – Plan Anual de Contrataciones estipula: ***“Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones”***;

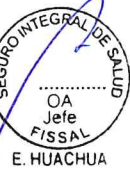
Que, el numeral 7.6.2 de la citada Directiva dispone que: ***“Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE”***;

Que, el numeral 7.6.3 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD – Plan Anual de Contrataciones, establece: “El PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere;

Que, asimismo el numeral 6.2 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD – Plan Anual de Contrataciones, establece: ***“El PAC que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras financiadas a ser convocados en el año en curso, con cargo a los respectivos recursos presupuestales, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de la Ley o no, y de la fuente de financiamiento”***;



Que, mediante Informe N° 119-2020-SIS-FISSAL/OA-APA del 17 de diciembre de 2020, el Coordinador de Abastecimiento, Patrimonio y Almacén solicita la aprobación de la Décima Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora N° 002-Fondo Intangible Solidario de Salud — FISSAL para el presente ejercicio presupuestal, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 003-2020-SIS-FISSAL/J para la inclusión del siguiente procedimiento:



N° Ref PAC	Tipo de procedimiento Consignado en el PAC	Descripción del objeto de la contratación	Mes previsto	Valor estimado en el PAC
14	Contratación Internacional	Servicio de Segunda Opinión Médica Remota de Equipo Multidisciplinario en Epilepsia para definir el Manejo Terapéutico del Afiliado al SIS.	Diciembre	C\$ 11,996.00 (Once mil novecientos noventa y seis Dólares Canadienses)



Que, con Memorando N° 593-2020-SIS-FISSAL/OPP del 15 de diciembre 2020, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de FISSAL, otorga la Certificación de Crédito Presupuestario N° 805, para la contratación del servicio de segunda opinión médica remota de equipo multidisciplinario en Epilepsia, a fin de definir el manejo terapéutico del



MINISTERIO DE SALUD



paciente con iniciales R.C.A.L., por el importe de S/ 33,111.00, afectado a la fuente de financiamiento 1. Recursos Ordinarios;

Que, mediante Informe N° 084-2020-SIS-FISSAL/OAJ-JAVD con Proveído N° 084-2020-SIS-FISSAL/OAJ del 18 de diciembre de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que resulta procedente aprobar la solicitud de inclusión al PAC 2020 del Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL de la Contratación Internacional para el “Servicio de Segunda Opinión Médica Remota de Equipo Multidisciplinario en Epilepsia para definir el Manejo Terapéutico del Afiliado al SIS”, por un valor estimado de C\$ 11,996.00 (Once Mil Novecientos Noventa y Seis Dólares Canadienses); al contarse con todos los instrumentos que exige los supuestos de la normativa de contrataciones para estos casos;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 132-2016-SIS, modificada por Resolución Jefatural N° 237-2016/SIS, se aprueba el Manual de Operaciones del Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL, el cual en el numeral 2.2.1.1 literal I) faculta al jefe del FISSAL a aprobar el Plan Anual de Contrataciones y sus modificatorias, a propuesta de la Oficina de Administración;

Con el visto bueno de la Oficina de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica del FISSAL;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la décima modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora N° 002 – Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL, para el ejercicio 2020, a efectos de incluir el siguiente procedimiento:

N° Ref PAC	Tipo de procedimiento Consignado en el PAC	Descripción del objeto de la contratación	Mes previsto	Valor estimado en el PAC
14	Contratación Internacional	Servicio de Segunda Opinión Médica Remota de Equipo Multidisciplinario en Epilepsia para definir el Manejo Terapéutico del Afiliado al SIS.	Diciembre	C\$ 11,996.00 (Once mil novecientos noventa y seis Dólares Canadienses)

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Administración publique en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE la presente Resolución Jefatural y su Anexo, en un plazo que no deberá exceder de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación.





MINISTERIO DE SALUD

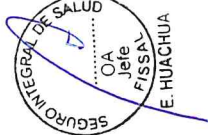
FISSAL
Fondo Intangible
Solidario de Salud

Artículo 3.- Encargar a la Oficina de Tecnología de la Información del FISSAL, la publicación de la presente Resolución Jefatural y su anexo en el Portal institucional del Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL.

Regístrese y comuníquese.

EDITH ORFELINA MUÑOZ LANDA
Jefa (e) del Fondo Intangible Solidario de Salud





N. REF	Item Único, Relación de Item	TIPO DE COMPRA O SELECCIÓN	ENTIDAD CONVOCANTE DE LA COMPRA CORPORATIVA O ENCARGADA	TIPO	TIPO DE PROCESO	OBJETO DE CONTRATACIÓN	N. ITEM	ANTECEDENTE	DESCRIPCIÓN DEL ANTECEDENTE	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS A CONTRATAR	CATALOGO DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS - ITEM (Necesita ser de Internet)	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	TIPO DE MONEDA	TIPO DE CAMBIO	VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN	CODIGO DE PRODUCTOS DEL GUBERNATORIO DEL LUGAR DE LA PRESTACIÓN	DEPA PROV DIST	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	FECHA PREVISTA DE LA CONVOCATORIA	MODALIDAD DE SELECCIÓN	ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES	OBSERVACIONES	DESIGNACIÓN DEL PAC POR LAS FUERZAS ARMADAS
14	1 - Único	0 - Por la Entidad		2 - Por supuestos de Inaplicación	78 - Contratación Internacional	2 - SERVICIOS		0 - NO	SERVICIO DE SEGUNDA OPINION MEDICINA ESPECIALIZADA EN EPILEPSIA PARA DEFINIR EL MANEJO TERAPEUTICO DEL AFILIADO AL SIS.		36 - Servicio			S. OCU Casapiente	2.76	C\$ 11,596.00 S/ 33,108.96			00	12 - Diciembre	24 - Procedimiento	OEC	SIN OBSERVACIONES	0 - SI